

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. linea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro dias inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

> -------ADMINISTRACION:

Taller Tipográfico de casa de Expósitos rá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secreta-rios reciban este Bolerín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanece-

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas

de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Reales órdenes

El Subdirector de la Sociedad General Azucarera de España, en instancia dirigida á este Ministerio, invocando la necesidad de poner coto á las adulteraciones de los alimentos por medio de la sacarina, que no pueden impedir los agentes especiales de dicha Sociedad, por carecer de las facultades precisas, interesa que, para el mejor cumplimiento del Real decreto de 22 de Diciembre último, sobre falsificación de productos alimenticios, se dicten disposiciones reglamentarias que regulen la persecución y castigo del uso indebido de la sacarina, ampliando las atribuciones de los Inspectores especiales, estableciendo el procedimiento para la imposición de penas y fijando éstas en forma que hagan efectivo el propósito de las Leyes sobre la materia y del Real decreto mencionado.

A este objeto, en la Memoria y demás documentos que acompañan á la instancia, se propone:

1.º Que se den más facultades á los Agentes de la Sociedad.

2.º Que sin perjuicio de lo dispuesto en las Leyes fiscales y en el Código Penal, se castigue por los Gobernadores y los Alcaldes, con el máximun de la multa autorizada respectivamente por las leyes Provincial y Municipal, el hecho de vender y emplear la sacarina, no tratándose de Farmacéuticos; y

3.º Que se dé publicidad á los actos de persecución por el empleo de dicha substancia en la adulte-

ración de alimentos y bebidas.

a observation to an elementary of that the state of the

Evidente es que la importación indebida de la sacarina y su uso, como poderoso edulcorante, mezclada con diversos productos alimenticios y bebidas, causa graves perjuicios á los intereses del Tesoro, á los de la Sociedad Azucarera, y, sobre todo, á la sa-

lud pública. Privada dicha substancia de las condiciones precisas para ser considerada como alimento, su empleo, en la forma expuesta, en sustitución del azúcar, es siempre fraudulento y además perjudicial para la salud, por los efectos dañinos que en el organismo humano puede producir, estando perseguido y castigado como delito ó falta, en las leyes fiscales y en el Código Penal, artículos 156, 547, 548,

592, 595 y 596.

Pero ese procedimiento punible para sustituir ó adulterar el azúcar en los productos alimenticios, confituras y bebidas, constituye, á la vez, una infracción notoria de numerosas disposiciones administrativas, entre ellas el Real decreto de 22 de Diciembre último, y señaladamente la Real orden de 3 de Abril de 1889, que considera la sacarina como medicamento; prohibe la introducción en España de toda substancia destinada á la alimentación que la contenga, y encarga á los Gobernadores y Alcaldes que persigan y castiguen el hecho, según sus faculda a la in portancia de la falla, acordandose escabat

Es, por tanto, no solamente un derecho, sino un deber ineludible de las Autoridades provinciales y municipales, indagar, comprobar por medio de sus funcionarios, y, por último, corregir estas infracciones administrativas con la mayor severidad, sin perjuicio de pasar el oportuno tanto de culpa á los Tribunales correspondientes para que éstos penen el delito ó la falta, según proceda.

Contribuirá á la mayor eficacia de estas disposiciones cuanto conduzca á vigorizar la constante inspección de los alimentos, confituras y bebidas en que suele utilizarse la sacarina, y, al efecto, este Ministerio, dentro de cuya competencia no está otorgar las mayores facultades que la Sociedad referida solicita para sus Agentes, ni modificar la penalidad establecida por las Leyes que propuso el de Hacienda y la que consigna el Código, puede, y encuentra mabbasso y aerituak yo mbrut kombeon mint-solesti aska

110 8

9b 21

ding

sonic

conveniente para el buen servicio, autorizar á los dichos Inspectores especiales, que menciona el art. 64 de la Ley de 3 de Septiembre de 1904, para que reclamen la intervención inmediata, ya de los agentes de la Policía gubernativa, cuando la creyesen necesaria para el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas; ya la de los funcionarios de Sanidad, siempre que se trate de comprobar la existencia de alguna de las adulteraciones que se dejan expuestas, coadyuvando á la acción Inspectora de éstos.

Robustecida por semejante medio la investigación; aplicando los Gobernadores y Alcaldes las multas que procedan con la mayor severidad para castigar la falta administrativa justificada, y publicando en los Boletines Municipales, como prescribe el artículo 21 del Real decreto de 22 de Diciembre, los nombres y domicilios de los infractores, podrá ata-

jarse el daño que se denuncia.

Al efecto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido

disponer:

1.° Que por los funcionarios de Sanidad á quienes corresponda, con arreglo á la Instrucción general del Ramo, á las Ordenanzas de Farmacia, al Real decreto de 22 de Diciembre último y Reales órdenes de 5 de Enero de 1887 y 3 de Abril de 1889, se ejerza la más escrupulosa vigilancia acerca de la conservación y venta de la sacarina fuera de las Farmacias y sin la oportuna receta, y á su mezcla en los artículos alimenticios, confituras y bebidas en cualquier proporción, procediendo para comprobar estos fraudes como determina el precitado Real decreto.

2.° Que se autorice á los Inspectores especiales de la Sociedad General Azucarera de España, á que se refiere el art. 62 de la Ley de 3 de Septiembre de 1904, para que reclamen la intervención inmediata, que les deberá ser otorgada, ya de los agentes de la Policía gubernativa, cuando la creyeren necesaria, siempre que se trate del ejercicio de las atribuciones que á los dichos Inspectores les están encomendadas, ya la de los funcionarios de Sanidad, para comprobar la existencia de algunas de las infracciones à que se refiere la disposición precedente, coadyuvando á la inspección que á éstos corresponde, é interviniendo oficialmente en todas las diligencias que al efecto se practiquen en cada uno de los casos que detallan los artículos 5.°, 14 al 18 inclusive, y 21 del Real decreto de 22 de Diciembre citado, y

3.° Que por los Gobernadores y los Alcaldes, una vez comprobada la existencia de la intracción ó defraudación, se castigue ésta, según corresponda, con las multas que autorizan las leyes Provincial y Municipal respectivamente, en la cuantía proporcionada á la importancia de la falta, acordándose el decomiso del producto talsificado, como lo determina el artículo 21 del referido Real decreto, y en todo caso la publicación en los Boletines Municipales de los nombres y señas domiciliarias de los infractores, sin perjuicio de pasar el oportuno tanto de culpa á los Tribunales de justicia á los efectos prevenidos en el Código Penal, cuando proceda. Langestros soluno

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y publicación en el Boletin oficial, en resolución de la instancia de la Sociedad General Azucarera de España. Dios guarde á V. S. muchos años. -Madrid, 17 de Septiembre de 1909. Todo Lie on Character of Learn

CIERVA

Sr. Gobernador civil de la provincia de....

MOTOR OF TOWN THE PARTY OF THE

Con el fin de completar los expedientes personales de los funcionarios Médicos activos y excedentes del Cuerpo de Sanidad exterior y que al hacerse las rectificaciones reglamentarias de sus Escalafones pueda insertarse al igual de como aparecen en los de otros Cuerpos del Estado la fecha de nacimiento de cada uno de los que en ellos figuran,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en un plazo de sesenta días, á contar de la publicación de esta Soberana disposición en la Gaceta de Madrid, remitan á la Inspección General de Sanidad exterior todos los funcionarios Médicos activos y excedentes de que se trata, sus partidas de nacimiento correspondientes, bien originales o copias Notariales legalizadas de las mismas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, y á fin de que se publique la presente en el número más próximo posible del Boletin oficial de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1909.

hip seems and the seems to the CIERVA and all

Señores Gobernadores civiles de las provincias.

Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara

ANUNCIO

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, se anuncia, para su provisión interina, las siguientes escuelas vacantes:

1.º Las elementales de niñas de La Yunta y Zaorejas, dotadas cada una con 312'50 pesetas de suel-

do y emolumentos legales.

2.º Las elementales de niños de Hita y Robledillo de Mohernando, dotadas con 312'50 pesetas de sueldo y demás emolumentos legales.

3.° Las incompletas mixtas de Fuentelahiguera, Espinosa de Henares y Pálmaces de Jadraque, dotadas con 275 pesetas de sueldo y demás emolumentos legales, y

4.º Las incompletas mixtas de Villar de Cobeta, Querencia, Tabladillo, Muduex, Herrería, Valdarachas y Huérmeces, dotadas con 500 pesetas y de-

más emolumentos legales. Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas al Sr. Gobernador-Presidente de esta Junta, dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia.

Guadalajara 18 de Septiembre de 1909.-El Se-

cretario, Manuel Fernandez y Fierro.

Epequeedigniente paga la imposición d Junta provincial de Beneficencia de Guadalajara

do las alteladelones de la companes especiales, es

objeto, en la Wichigeria y demás documen En virtud de lo acordado por la Dirección general de Administración, con fecha 11 del actual mes de Septiembre, en el expediente para la clasificación de la fundación de una Beca instituída por don Pedro Yagüe Catalina en el Seminario Conciliar de Sigüenza, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 57 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, se concede audiencia por un mes, á contar desde la publicación del presente en el Boletin oficial de la provincia, á los representantes de la fundación y a los interesados en sus beneficios, para que en el plazo señalado puedan alegar en el referido expediente, que tendrán de manifiesto en el Negociado 1.

de dicho Centro directivo, cuanto estimen conveniente á su derecho.

Lo que se publica para que llegue á conocimiento de los citados interesados.

Guadalajara 18 de Septiembre de 1909.-El Go-

bernador-Presidente, Antonio Villamil.

Comisión Mixta de Reclutamiento Meduerio Blue coll de Guadalajara.

Fijado por Real decreto de 1.º del actual el contingente de los hombres con que cada Zona ha de contribuir en el Reemplazo de 1909, esta Comisión Mixta, para cumplir lo dispuesto en el artículo 154 de la ley de Reclutamiento vigente, ha acordado señalar el Martes 28 del actual y hora de las nueve de su mañana, para dar principio al sorteo de décimas entre los pueblos de la provincia, cuyo acto se verificará en el salón de quintas de la Excma. Diputa-

Lo que en cumplimiento del artículo 163 de dicha Ley se anuncia en este periódico oficial para gene-

. In ral conocimiento part al mang congord of ok 19 1 Guadalajara 18 de Septiembre de 1909.-El Presidente, Angel Aguado. - El Secretario, Luis García del Val.

Deslindes

En uso de las atribuciones que me confiere el

Adjudicades las que solicita.

articulo 88 del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino de 13 de Agosto de 1892, he tenido á bien designar el dia 26 de Octubre próximo, para que tenga efecto el deslinde de la via pecuaria denominada Cañada Real Soriana y servidumbres que de ella arranquen en el término municipal de Hueva, á cuyo efecto se citará en forma por la Alcaldía á todos los dueños de los terrenos colindantes á las mencionadas vías, á fin de que pueda tener efecto la práctica del mismo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial pa-

ra general conocimiento. Guadalajara 14 de Septiembre de 1909.—El Jefe de Fomento, Fernando Güici.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 88 del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino de 13 de Agosto de 1892, he tenido á bien designar el dia 31 de Octubre próximo, para que tenga efecto el deslinde de la via pecuaria denominada Cañada Real Soriana y servidumbres que de ella arranquen on el término municipal de Yebra, á cuyo efecto se citará en forma por la Alcaldía á todos los dueños de los terrenos colindantes á las mencionadas vías, á fin de que pueda tener efecto la práctica del mismo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento I y outrall obsidual

José S. Oleina y Mibes.

Manuel Balaguer Escoder

Gregorio Sacedo Martinez.

Julian Marunez Selano s.

Guadalajara 14 de Septiembre de 1909. - El Jefe de Fomento, Fernando Güici. elem lengim 3-31

Jose Maria Manion y Carbonell. Administración de Hacienda de esta provincia 6 if Proposto para plaza en la provincia de Segovia.

025 025 1 4 15 So le propose para la Escuela de Balconeta. monord of alonivorq at as a Impuestos mineros.—Tercer trimestre de 1909.

Fijación previa de las cantidades que han de satis acer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan, por el concepto de 3 por 10) del producto bruto de los minerales extraídos en el primer trimestre del año actual, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la Ley de 28 de Marzo de 1900.

N.º de la ta regi	des las que solicita. Fdem. Totola. Totola.	11 11 8 14 000 9 11 8 0x3 000	TERMINO CLASE donde radica la finca del paratas fina
de la carpe- registro	Título de la mina.	NOMBRE DEL PROPIETARIO	36 Abuliano Velavos Esteban
78 28 58 28	284 Demasia l.ª á la Vascon-	Til malaman and a second a second and a second a second and a second a second and a second and a second and a	Boots Pedaral Palana Alones Basarto y Min- 36 Enrique Alones Basarto y Min- 1000 granabl
54 2 52	gada	El mismo	Idem Idem 750
348 2 51 75 3	230 Las Dos Naciones	D. José Núñez Granes	Hiendelaencina Idem 3 000
96 1 60	184 San Pedro	Sociedad Australia	1dem
98	-1 Santa Cecilia	TO VE O COST TO DUG	#1702.16 maha Charo Mendes

NOTA. La fijación previa que antecede, que es por lo menos el doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas (párrafo 2.º de la regla 1.ª de la circular de la Dirección general de Contribuciones, fecha 8 de Diciembre de 1900), quedará nula para los que presenten relaciones de productos, aunque sean negativas, (párrafo 2.º de la regla 1.ª del art. 35 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900), y quedará subsistente para los que falten á este requisito.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 16 de Septiembre de 1909.—El Administrador de Hacienda.—P. E.—Francisco Guerrero.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Perea.

Ministerio de Cultura 2006

en aleas A se a la comprese maid a abisso de la comprese maid a abisso de

Primera enseñanza.—Concurso único de Febrero de 1909

RELACION por orden de circunstancias legales de preferencia de los Maestros aspirantes y propuestas que en su virtud formula este Rectorado para proveer en propiedad las plazas vacantes en las Escuelas públicas de la provincia de Guadalajara, que fueron anunciadas en el Boletin oficial de la misma de 2 de Abril último.

Maestros con servicios en propiedad y Auxiliares gratuitos comprendidos en la Orden de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 3 de Julio último.

orden Nombres y apellides.	MAYOR sueldo legal dis- Sneldo	vic 86 M	empo de cios en l eñanza c laestres pietario	la en- como pro-	contribute ett of Recentle ar da 1000 cett
change and the one of the second	frutado en computable	>	Meses	Dias	andar el Martes 25 del actual y doralda la remanda la soliteo el remana, para dar principio il soliteo el remana da controla d
1 D. Pio Francisco de Andrés Valero 2 Julián Gonzalo Yubero 3 Vicente Tejedor Lluva	625	5 21	1 9	21	Se le propone para la Escuela de Valdenoches. Se le propone para la Escuela de Robled.º Mohernando Se le propone para la Auxiliaria de la Escuela de niños
4 Manuel de la Rica Calderón 5 Florencio Manuel Navalpotro y	Control of the Contro	5 18	3 1 1	200	Se le propone para la Escuela de Loranca de Tajuña.
6 José Palancar y Lopez	625 625 625 625	5 8) II	12 12	Adjudicada la que solicita. Isan Asinabia Idem.
8 Francisco Herrero y Espinel 9 Félix Luis Sanchez y Casanova. S 10 Miguel Melero y Martin	625 625 625	5 8 5 4	3 10	26	Se le propone para la Escuela de Escamilla. Se le propone para la Escuela de Córcoles.
11 Antonio Cuenca Martinez 12 José S. Olcina y Ribes	625 625 625 625	5 3	7	27	Adjudicadas las que solicita.
13 Manuel Balaguer Escuder 14 Gregorio Sacedo Martinez 15 Pedro Alenso Izquierdo	625 625 625 625	$\begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$. 8	24	Idem. Idem. Idem. Idem.
16 José Maria Manión y Carbonell. 17 Emilio Martinez Valverde	625 625 625 625	1	6 5	19	Se le propone para la Escuela de Montarrón. Propuesto para plaza en la provincia de Segovia. Propuesto para plaza en la provincia de Cuenca.
18 Nicasio Lopez Buendía	625 625 625 625	. 1	4	15	Se le propone para la Escuela de Málaga del Fresno. Se le propone para la Escuela de Balconete.
21 Marcelino Vidal y Llorens 22 Pedro Perez Izquierdo 23 Casimiro Gonzalo y Perez	625 625 625 625	011	2	$\frac{21}{28}$	Adjudicadas las que solicita. Propuesto para plaza en la provincia de Cuenca. 1dem
24 Isidoro Ruiz Tabernero 25 Santiago Bedoya Sagarribay 26 Manuel Sanchez Vilar	625 625 625		> .	11 8	Se le propone para la Escuela de Pálmaces de Jadraque Se le propone para la Escuela de Valdarachas. Adjudicadas las que solicita.
27 Wenceslao Losa Rangil 28 Vicente Lacal Hernandez	625 550 550 500 500	9.	0	6 5	Adjudicadas las que solicita. Se le propone para la Escuela de La Puerta. Se le propone para la Escuela de Aragosa.
29 Pedro M. Moreno y Sanz 30 Clemente Orcero y Ecija 31 Alejo Ibares Manzano	550 500 550 500	8	11 1	11 2	Adjudicadas las que solicita. Idem. Idem.
Patricio Ibañez Heurtebyse Abundio Velayos Esteban Nicolás de Pablo y Sacristán	500 500 550 500	8 8 7	10 2 9 1 11 2	25 01 19 25	Idem. Idem. Idem.
36 Enrique Alonso Basurto y Min-	500 500 500	0:47 	9 1	26	Tdem. 18 285 Avansada al Remidem. 10 281 Demasla 1. Ala Vascon.
marrano Esteban Alejandre v	.500		6	1/1/37	tion its . Idem bird & Smell 048 40
39000 Remigio Cavero y Colás III	550 500	6 8	2 19	2	Idem Boundarious V. a. Idemiasion V
1000 Martin Magallón Bergés	500 500	4	9 26 7 20		leioch bldem. Is et singling 108 di
4 Dernabe Otero Mendez	500 500 500	CALIFORNIA.	11 27	DB 7	Idem:
Justo de las Heras y Gil	550 500 550 500 500 500 500 500	3 3 3	6 28	Ad	le propone para la Escuela de Yebes. ljudicadas las que solicita. Idem. Idem. Idem.
Antonio Vinuales v Andren	500 500 500	2 2	9 >	11.15	d and didden mos oupmin 2039 into it
Leopoldo Galindo Aceituno 5 Casimiro Vindel Regidor	500 500 500	2 2	7 13 3 5	etre Of	tho que se hace minima ldem anadac
Thronto Gimene Cuquerella 5	500 500 500 500	200	2 4	Se I	le propone para la Escuela de Matillas. judicadas las que solicita.

Pedro Mora Capilla 500 500 500 500	1 7 29 Idem.
THE SECOND TO ME TO LEGUID & A SECOND	$egin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$
III DANGE EN IMPLIA A CAGO O N	True room and Idems Id also somula sind Alson
59 Luis Rodriguez y Garcia 115 date 500 500	1 6 2 Se le propone para la Escuela de Valdelagua
OU A MARGINIA DI LI LOSA A CA	1 4 10 Se le propone para la Escuela de Zarzuela de Jadraque 1 3 2 Adjudicadas las que solicita.
VI - 3 1 Mondadell Douris uoz	1 2 6 Propueste para plaza en la provincia de Cuenca
Us a Lin Solly Visitability	. 11 14 Adiudicadas las que solicita.
64 Mariano Fuelda Cerdán 500 500	3 Se le propone para la Escuela de La Cabrera. 9 1 Se le propone para la Escuela de Baños. 9 1 Se le propone para la Escuela de Baños.
Martin V Rourigo	a 27 Se le propone para la Escuela de Alichaela del Campo
Transitio Pio Blas Ferez	8 23 Adjudicadas todas las plazas vacantes.
68 Rafael Rubio y Lacy con 250 500	dary certificada da hoja de demo Idem, per esta 22 cr81a.
Ande A Sanz Fernandez	or 8 of 10 convectoria, as new medicines of 12 p 8 ro. de la convectoria,
Maniano Ramiro V Garcia	* 6 1 meli - 1dem. / men de neul Cl
72 Victoriano Torremocha Agadace. 250 500	» 5,5 13 missoog Idem. onreed obsidated (1
Tulio Estecha V Moya	. of access to a solden bearing and access and the sold and the
Trie Ortin v Alvarez 200	TIA V POT DO EXPIRED CO C. Mebl Has lechas of TOT V BIT
76 Pedro Officedo Policia de Servicia de S	tuito de las Escuelas de mimeble Sevila. 82
Rienvenido Gutierrez Martin 200	26 Linve oldemin an analysis as an out of the contract of the
Nicolas Alcaniz Val 250	tener at años de edad ni .mebIse en poe 181 etel.
A Itrado Valer Flaudo	menos de un año de servicios lanciación chili
Auxiliares gracultos con	dereches correspondicates.
- 1/2 Je la selbudione sus mangually soldies at Tiempo de	ser-liteti lob nitai roq roonsiti rerret oprebed an ab ataca
aco soisiv i residente, dentro del pinzo de quince dins, de se se silizura.	
soliut salar and salar did and and salar and the tuitos.	OPSERVACIONES
NOMBRES Y APELLIDOS	eer la Loja de servicios du la cert ficación que la le-
A March and March and Country Country of the second of the	i
81 D. Francisco Sanchez y Sanchez » 7	12 Adjudicadas todas las plazas vacantes.
82 Andrés Hernandez Vicente » 6	D. Manuel Rivera Martin, pomebbres en la hoj 81
- Interest aparecide error battajoute ganaido lanae-	D. Manuel Vega Pernander pourtwoturi poto-
- isan dobana estado de la compa della com	
- 100 (100 (100 (100 (100 (100 (100 (100	
Zana and the cord or adjusted to a cord or	th Quirico Sanchez Abad, por idem
DADITATOT	Lo que en camplimiento, del art. 19 alel Kenta-
de servicios interinos.	Lo que en camplimiento, del art. 19 alel Kenta-
de servicios interinos.	Real degret & A.V.A.C. 100 Located State of the second of
de servicios interinos.	Lo que en camplimiento del arte sa siel Kegta- mento de 14 de 14 de 16 de 17 de 18 d
Nombres y apellidos. Nombres y apellidos. Años. Meses Días. 83 D. Victor Hernando Peña	Adjudicadas todas las plazas vacantes:
Nombres y apellidos. Nombres y apellidos. Años. Meses Días. 83 D. Victor Hernando Peña	Adjudicadas todas las plazas vacantes: Idem. Idem
Nombres y apellisos. Nombres y apellisos. Años. Meses Días. 83 D. Victor Hernando Peña	Adjudicadas todas las plazas vacantes: Idem.
Nombres y apellicos.	Adjudicadas todas las plazas vacantes: Idem. Idem
Nombres y apellicos.	Adjudicadas todas las plazas vacantes: est contar de la contact de la co
Nombres y apellicos.	Adjudicadas todas las plazas vacantes, est este municipal dem. Idem.
Nombres y apellios.	Adjudicadas las plazas vacantes este adunta de la la la contra de la c
Nombres y apellijos.	Adjudicadas todas las plazas vacantes, est este municipal dem. Idem.
Nombres y apellicos.	Adjudicadas todas las places acumento de la provincia de la pr
Nombres y apellios. de servicios interinos. Años. Meses Días.	Adjudicadas tadas las plazas vacantes de la
Nombres y apellios. de servicios interinos. Años. Meses Días.	Adjudicadas todas las plazas vacantes del sus de la conocimiento de la provincia de la cadadajara para substante substante este aconocimiento de los interestedes des las plazas vacantes para presentar en este aconte este plazas para la contente de la contente d
Nombres y apellicos.	Adjudicadas todas las plazas vacantes del sus de la conocimiento de la provincia de la cadadajara para substante substante este aconocimiento de los interestedes des las plazas vacantes para presentar en este aconte este plazas para la contente de la contente d
Nombres y apellisos Años Meses Días	Adjudicadas todas las plazas vacantes; else de la manacia
Reservicios interinos. Años. Meses Días.	Adjudicadas todas las plazas vacantes: else de la composition de l
Nombres y apellisos.	OBSERVACIONES 1 20 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0
Nombres y apellios. Años. Meses Días.	Adjudicadas todas las plazas vacantes: Idem. Idem
Nombres y apellios.	Adjudicadas todas las plazas vacantes. Idem. Idem
Nombres y apellicos. de servicios interinos.	Adjudicadas todas las plazas vacantes. Idem. Id
Nombres y apellicos. Años. Meses Días.	Adjudicadas todas las plazas vacantes: Idem. I
Nombres y apellicos. Años. Meses Días.	Adjudicadas todas las plazas vacantes. Adjudicadas todas las plazas vacantes. Adjudicadas todas las plazas vacantes; este control dem. Idem. Adjudicadas todas las plazas vacantes. Adjudicadas todas las plazas vacantes. Idem. Idem. Idem. Adjudicadas todas las plazas vacantes. Idem.
Nombres y apellicos. Años. Meses Días.	Adjudicadas todas las plazas vacantes; esta por la minimización de la
Nombres y apellios.	Adjudicadas todas las plazas vacantes. Idem. Idem
Nombres y apellicos. Años. Meses Días.	Adjudicadas todas las plazas vacantes. Idem. Idem
Nombres y apellios. Años. Meses Días.	No se le reconcen los servicios de presto como de servicio de manda de la competente. Al idem. Adjudicadas todas las plazas vacantes para de consistente de los interestedes de plazas para la contra de los interestedes de manda
Nombres y apellios. Años. Meses Días.	Adjudicadas todas las plazas vacantes: Idem. Alfem. Idem. Idem. Idem. Idem. Adjudicadas todas las plazas vacantes. Adjudicadas todas las plazas vacantes. Idem.
Nombres y apellisos. Años. Meses Días.	Describe Servacione de la conspinion de la consecuta de la con
Nombres y apellios.	Des Er Vaciones de la complimiento de la competente. OBSER VACIONES de la control de la control de la competente de la control
Nombres y apellios.	Described and the late of the

Aspirantes excluídos

D. Luis Muñoz de la Blanca, por no acompañar á su instancia documento alguno. gorg al 18 g

D. Albino S. Ausín, por no estar fechada y firmada por el interesado la hoja de servicios.

D. José María Martin Hernandez, por idem.

D. Rafael Aparicio Sancho, por estar fechada la hoja de servicios antes del plazo de la convocatoria. oums) leD. Santiago Avellaneda Expósito, por idem.

D. Francisco Reyna Garcia, por idem.

D. Francisco del Cerro Martinez, por estar fechada y certificada la hoja de servicios antes del plazo de la convocatoria.

D. Juan de Anca y Vazquez, por idem.

D. Francisco Cosano y Luque, por estar fechada la hoja de servicios antes del plazo de la convocatoria y por no expresar en aquella las techas de nombramiento y posesión en el cargo de Auxiliar gratuíto de las Escuelas de niños de Sevilla.

D. Máximo León Gallego Ranz, por no justificar tener 21 años de edad, ni hallarse en posesión del título profesional ó haber hecho el depósito de los

derechos correspondientes.

D. Federico Ferrer Blanco, por falta del justificante de no hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.

D. Francisco Norberto Ponce Ortega, por carecer la hoja de servicios de la certificación que la legalice.

D. Juan Ortega Solascasas, por idem. Solba D.

D. Manuel Rivera Martin, por errores en la hoja de servicios.

D. Manuel Vega Fernandez, por enmiendas no salvadas en la hoja de servicios.

D. Quirico Sanchez Abad, por idem

Lo que en cumplimiento del art. 39 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y del 2.º del Real decreto de 4 de Abril de 1903, se publica en el Boletin oficial de la provincia de Guadalajara para conocimiento de los interesados, los cuales podrán presentar en este Rectorado las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de quince dias, á contar desde el siguiente al de la publicacación de este anuncio, después de cuyo término, no se admitirá ninguna.

Madrid 10 de Septiembre de 1909.-El Rector,

R. Conde.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Sección de Sanidad militar

Convocatoria á oposiciones para declarar derecho á ingreso en el Cuerpo de Veterinaria militar, en plazas de Veterinarios terceros.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (q. D. g.), en Real orden de 10 del mes actual, se convoca, mediante el presente edicto, á oposiciones públicas para declarar derecho á ingreso en el Cuerpo de referencia, en plazas de Veterinarios terceros.

En su consecuencia, queda abierta la firma para estas oposiciones en la Sección de Sanidad de este Ministerio, á las horas de oficina, desde el dia de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid y Diario oficial del Ministerio de la Guerra, hasta el 5 de Noviembre próximo.

Los requisitos necesarios para la admisión á la firma, el número y calidad de los ejercicios, la forma en que éstos se verificarán, así como todo lo

Sand the commence of the comme

demás que pueda interesar á los aspirantes, consta en las bases y programas aprobados por Real or den de 26 de Abril de 1907 y publicados en Colección legislativa, núm. 68 y en la Gaceta de Madrid, número 122, correspondiente al dia 2 de Mayo del

sien

y bi

pue

el 3

de,

con

año

xim

día

con

cio

de

licit

tub

teri

inte

los

me

hub

cel

gar

gui die

nes

est

Ele

des

dot

Ber

fan

cin

de

pue

dac

con

me

vía:

cal

el e

dic

Ma

hall

con

pre

al S

Cun

de

Finalmente, se advierte á todos los firmantes á estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual deberán concurrir todos ellos, se efectuará en la Escuela de Veterinaria de esta Corte el dia 15 de Noviembre del año actual.

Madrid 13 de Septiembre de 1909.—El Jefe de

la Sección, Pedro Altayó.

AYUNTAMIENTOS

SACEDON

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 730 pesetas, que cobrará por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente, dentro del plazo de quince días, á contar desde el en que este anuncio aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia.

Sacedon 13 de Septiembre de 1909.—El Alcal-

de, Mariano Ruiz Zorrilla.

ATIENZA CARRITTEL STORE

Habiendo aparecido en el hatajo de ganado lanar de la propiedad del vecino del agregado Bochones, Remigio Pascual Hernando, la res cuyas señas se expresan á continuación, se hace público en este periódico oficial para que pueda presentarse el que justifique ser su dueño á recogerla, previo abono de gastos.

Atienza 18 de Septiembre de 1909.-El Alcalde

Presidente, Juan Asenjo.

Señas de la res

Oveja, negra, andosca apuntada en las dos orejas.

SAYATON (Guadalajara)

Desde I.º de Octubre próximo se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Las igualas voluntarias con el vecindario ascienden á 1.500 pesetas, pagadas también trimestral-

mente.

Quedan á más para que el Médico pueda libremente asistir por la cuantía que convengan, los siguientes: Casa Pineda, Bolarque, Casas de Camineros, y, si puede conseguirlo, el Caserío de Anguix.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en esta Alcaldía hasta el día 20 de dicho Octubre, pasado

se proveerá.

Sayaton 16 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Felipe Bronchalo.

EL OLIVAR

Se halla vacante la plaza de Veterinario municipal de esta villa, con la dotación anual de noventa pesetas por la inspección de carnes, pagadas por trimestres vencidos, más setenta fanegas de trigo de buena calidad que el agraciado cobrará de los vecinos por la asistencia de sus ganados mular y asnal, Blas Poyatos Orespo - conserved at la company and comp

(c) Ministerio de Cultura 2006

siendo una localidad que produce bastante herraje v bien pagado, además quedando exento del impuesto de consumos.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía hasta

el 30 del actual Septiembre.

El Olivar 15 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Guillermo Garcia.

ADOVES

El arriendo á venta libre de todas las especies de consumos de este distrito municipal, de uno á cinco años, que principiará á regir desde 1.º de Enero próximo, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 27 del actual, hora de diez á doce de su mañana, con sujeción al tipo señalado en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; si en esta subasta no hubiera licitadores, se celebrará la segunda el día 7 de Octubre próximo, en el mismo local y hora que la anterior; si tampoco en ésta no hubiera licitadores, se intentará el arriendo á la exclusiva, por un año, de los grupos de líquidos y carnes, celebrándose la primera subasta el día 18 de Octubre próximo, y si no hubiera licitadores en ésta ni en la segunda, que se celebrará, en su caso, el día 28 del mismo, tendrá lugar la tercera y última el día 10 de Noviembre siguiente, todas en las Casas Consistoriales y hora de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que dicte al efecto y que estará de manifiesto en esta Secretaria.

Adoves 16 de Septiembre de 1909.—El Alcalde,

Eleuterio Herranz Hernandez.

ANGUITA

Por terminación de contrato con el que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Médico de este partido, que lo constituyen este pueblo y los de Aguilar de Anguita, Luzaga, Iniéstola y Rata, dotada con la asignación anual de 1.000 pesetas de Beneficencia, pagadas por trimestres vencidos, 133 tanegas y seis celemines de trigo puro, que los vecinos anejos conducen á casa del Profesor al tiempo de la recolección de cereales y 1.300 pesetas que pueden producir las igualas de los vecinos acomodados del pueblo matriz.

El pueblo matriz se halla en el centro de los que constituyen el partido, distando unos cuatro kilómetros el menos próximo, el terreno es llano y las

vías de comunicación son buenas.

Las solicitudes deberán presentarse á esta Alcaldía, en término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial. Moores ele reofficer in the del control of the

Anguita 17 de Septiembre de 1909.—El Alcalde,

Leipal, Saturnian Perex.

Futilities, Pedro Lones.

Marcelino del Rincon.

REBOLLOSA DE JADRAQUE

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación anual de 200 pesetas, pagadas del presupuesto ordinario por trimestres vencidos.

Los que deseen solicitarla dirigirán sus instancias al Sr. Alcalde-Presidente, acompañadas de los documentos que exige la ley Municipal, en el término de treinta días, pasados se proveerá.

Rebollosa de Jadraque i8 de Septiembre de 1909.

Sundalajara - Pailer i pográfica do sa Clasa de Sapániso

-El Alcalde, Nicanor de Mingo.

MATARRUBIA

Para cubrir el déficit de 1.142'56 pesetas, que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1910, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, han acordado previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja e todas clases: se calcula un consumo al año de 10.000 kilógramos, á 3 pesetas ciento, suman 300 pesetas. Line al montana al centomina de

Leñas no destinadas á la industria: otro idem

de 10.000 idem, á idem id., hacen 300 ptas.

Patatas: otro idem de 10.851 idem, á 5 pesetas los 100 kilos, importan 542'55 ptas.

Total, 1.142'55 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones en término de quince dias.

Matarrubia 14 de Septiembre de 1909.—El Al-

calde.—P. O.—Gerónimo Z. Ablanque.

BERNINCHES THE RESULT OF R

contra of mising to the solding it priblics action

Para cubrir el déficit de 1.168'40 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1910, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, han acordado, previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario, sobre las especies de consumos no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases; se calcula un consumo al año de 2.500 kilógramos, á 2 céntimos la unidad, hacen 500 pesetas.

Leña: no destinada á la industria; otro idem de 18.429 id., á 2 cénts. la unidad, hacen 368 ptas.

Patatas: otro id. de 10.000 idem, á 3 céntimos la unidad, suman 300 ptas.

Total, 1.168'40 pesetas. Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados, presenten sus reclamacionos en término

de diez días. Berninches 14 de Septiembre de 1909.—El Al-

calde, Pedro Bravo.

Para cubrir el déficit de 981'76 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1910, este Ayuntamiente y Junta municipal de asociados han acordado, previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumo no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja no destinada á la industria: se calcula un consumo al año de 50.156 unidades de 100 kilos, á un céntimo la unidad, suman 501'56 pesetas.

Leña: otro idem de 48.020 idem, á un céntimo la idem, suman 481'20 ptas.

Total, 981'76 pesetas. Lo que se hace saber á este vecindario por me-

the centate tendra lagar in case laggate el dias

tic (retubre province of the form of the contribution of the

blico que no se suple la titulación; que para tomar

dio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones en término de quince dias.

Beleña 17 de Septiembre de 1909.-El Alcalde, Ruperto Gil.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oir reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

Palancares, el presupuesto municipal ordina-

rio para el año 1910, por quince dias.

Moratilla de los Meleros, idem id., por id. Sacecorbo, idem id., por id.

Horna, idem id., por id.

Berninches, la matrícula industrial para el año 1910, por quince dias.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

SIGUENZA

Don Fermin Saez Astiazu y Susaeta, Juez de ins-

trucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias á que fué condenado Saturnino Hernando Esteban, vecino de Luzaga, en causa seguida en este Juzgado, bajo el número 48, de 1901, contra el mismo y otro, se sacan á pública subasta las fincas embargadas á aquél, que son las que siguen:

Una finca rústica en término de Luzaga y sitio llamado El Hondo de Valdescabozo, de caber una fanega; linda Saliente yermo, Mediodía tierra de Micaela Langa, Poniente la misma y Norte yermo,

tasada en 1.000 pesetas.

Otra en dicho término y sitio Pozo del Toño, de dos fanegas; linda S. tierra de Guillermo Fernandez, M. y P. otra de Victoriano Rosales y N. otra de Telesforo Longo, en 1.500 id.

Total, 2.500 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el dia 3 de Octubre próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta tendrán los licitadores que depositar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del avalúo y exhibir su cédula; no hay títulos de propiedad.

Dado en Sigüenza á 11 de Septiembre de 1909. -Fermin S. Astiazu. - P. S. M. - Angel Nuñez.

SACEDON

El Juez de instrucción de Sacedón.

Hago saber: Que para pago de multa impuesta por el Jefe de Montes al vecino de Escamilla Santiago Cano, y para costas del expediente, he acordado eelebrar la primera subasta de los bienes que la fueron embargados, sitos en aquel término, y son los siguientes:

Una tierra en Carracastillejo, de caber seis celemines; linda al S. y M. Juana de la Torre, P. Inocente Cano y N. Faustino Martinez, valorada en 40 pe-

setas.

Otra en la Cruz de la Vega, de seis celemines, que linda por S. Domingo Garcia, M. Joaquina Ca-

no, P. y N. camino, en 30 id.

Otra en el Prado de la Nava, de quince celemines; linda por S. Rufino Segura, M. Modesto Higuera, P. y N. yermos, en 75 id.

Otra tierra en los Alamillos, de caber seis celemines, que linda por S. y M. yermos, P. Deogracias

Hernandez y N. yermo, en 45 id.

El remate tendrá lugar en este Juzgado, el dia 16 de Octubre próximo, á las doce; y se advierte al público que no se suple la titulación; que para tomar parte hay que presentar la cédula personal y consignar en depósito el 10 por 100 de la tasación ó resguardo de tenerlo hecho, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes.

Dado en Sacedón á 16 de Septiembre de 1909.— Luis Pomares. - P. S. M. - Agustin de Santiago.

Don Luis Pomares Perez, Juez de primera instancia

de este partido.

Hago saber: Que en autos de demanda de pobre. za, instada por Gabriela Alique Martinez, para litigar con Maximino Razola Corona, hoy en ejecución de sentencia, he acordado celebrar la primera subasta de los bienes que la han sido embargados, y son los siguientes:

Mitad de una casa sita en esta población y su calle de la Fuente, núm. 4, compuesta de piso bajo, principal y cámara; linda por derecha casa de Agustin Martinez, espalda tierra de herederos de Angel Alcalá y frente la calle, tasada en 198 ptas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el dia 12 de Octubre próximo, á las once de la mañana; y se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes, y que se han de conformar con los títulos de propiedad que existen en los autos.

Dado en Sacedón á 16 de Septiembre de 1909.-Luis Pomares.—P. S. M - Agustin de Santiago.

JUZGADOS MUNICIPALES

ALOCEN

Habiéndome entregado la Guardia civil del puesto de Budia dos escopetas, una de un cañón y otra de dos, mas cinco morrales con bolsas de municiones que encontraron junto á una chaparra en el llano debajo de la Fuente de la Sierra, de este término, en la mañana del día 10 del actual, é ignorando quienes sean sus dueños, lo cual se considera como infracción de caza, según el atestado que obra en este Juzgado, y debiendo corregirse el hecho en juicio de faltas, el Sr. Juez, en providencia de 16 del actual. ha señalado para la celebración del mismo el día I.º de Octubre próximo, á las diez de la mañana, en la sala de este Juzgado, mandando se cite á las partes para que concurran al acto.

Por el presente se cita á las personas que se crean con derecho á dichas escopetas y demás efectos, para que comparezcan en el día y hora señalados ante el Tribunal municipal, provistas de las pruebas que tuvieren para justificar sus derechos.

Alocén 17 de Septiembre de 1909.-El Juez mu-

nicipal, Saturnino Perez.

PARTE NO OFICIAL

OTER

En este término municipal, agregado á Carrascosa de Tajo, se venden leñas de encinas nuevas para carboneo, de propiedades particulares de varios vecinos de este pueblo, que podrán producir de veinte á veinticinco mil arrobas, admitiendo los contratos, ó por un tanto en junto, ó por las arrobas que resulten. Para tratar. con la Junta administrativa del subsodicho pueblo. Oter 18 de Septiembre de 1909.—El Alcalde,

Pedáneo, Pedro Lopez.

Guadalajara-Taller tipográfico de la Casa de Expósitos.